

D.O. 11-11-92



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

DIRECCION JURIDICA

R.G. mdg

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

NOV. 1992

ORDENANZA DE PARTES

SECCION 1a. Nº 1685 ✓

LAS CONDES, 06 NOV 1992

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** el impacto vial que produce en la Comuna la carga y descarga de los camiones que trabajan para la construcción, produciendo atochamientos y estrangulamiento de las vías que impiden el normal flujo vial de los vehículos que circulan por ellas, lo que hace necesario que esta materia sea debidamente regulada por la autoridad de tal forma que no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades de la construcción y a la vez se regule en forma racional el uso de las vías para toda clase de vehículos; lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Nº 18.290, "Ley de Tránsito", en relación con el Decreto Supremo Nº 146, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial el 23 de Diciembre de 1986, que modifica el Decreto Supremo Nº 83, de 1985 del mismo Ministerio y Subsecretaría señalado, sobre Redes Viales Básicas; lo dispuesto en el artículo 39 letra a); artículo 49 letra h); artículo 10; artículo 56 letra f) y 58 letra j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 662, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 27 de Agosto de 1992; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 1992; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 56, del texto legal antes referido.

**DECRETO:**

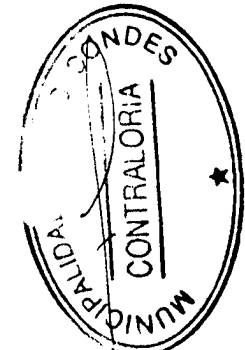
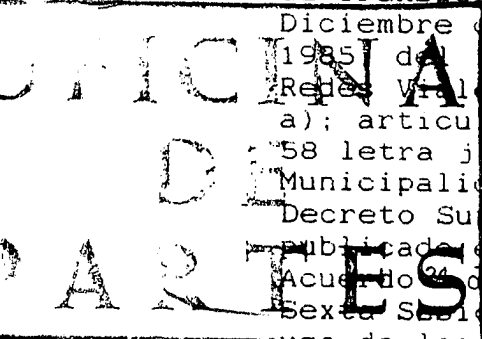
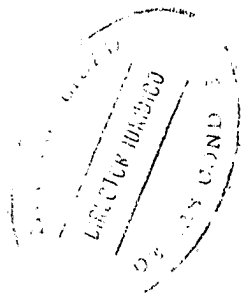
APRUEBASE, la siguiente "ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES DESTINADOS A TRABAJAR EN FAENAS QUE COMPRENDEN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION Y NORMAS COMPLEMENTARIAS".

- 1.- FIJASE, el siguiente horario de carga y de descarga, en las calzadas de la Comuna, para los camiones que se destinen al acarreo de escombros producto de excavaciones y de materiales o elementos destinados a las actividades de la construcción:

De Lunes a Viernes, de 10.00 horas hasta las 17.00 horas.

Los días Sábados, de 10.00 horas a 13.00 horas.

Las faenas de carga y de descarga se efectuarán dentro del predio en que se emplaza la construcción o en la calzada entre los deslindes del predio que la enfrenta.





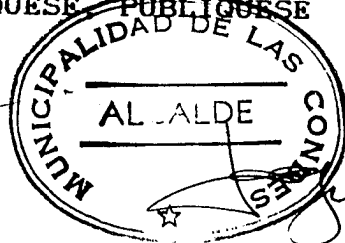
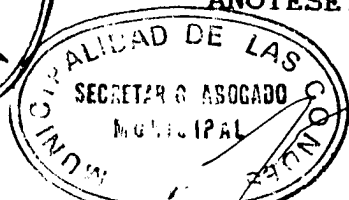
**I MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE**

2.-

Se prohíbe el estacionamiento de camiones en la calzada, fuera de los deslindes del predio que la enfrenta, en espera de realizar faenas de cargas y de descarga.

- 3.- Las faenas de carga y descarga serán previamente autorizadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
- 4.- Las faenas de carga y descarga deberán realizarse previa colocación de letreros que indiquen la ejecución de dichos trabajos, cuidando de entorpecer lo menos posible el paso de peatones y el tránsito vehicular. Una vez terminadas dichas faenas tanto la calzada como la acera deben quedar perfectamente limpias y libres de desechos de materiales de construcción o de escombros y expeditas respectivamente al paso peatonal y tránsito de vehículos. La responsabilidad de esta obligación recaerá en el propietario o conductor del camión y además en la persona o empresa a cargo de la construcción.
- 5.- El cumplimiento de estas disposiciones y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales.
- 6.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multas de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



*Juan Fariña*

**Distribución**

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Secplac
- Dir. Administración y Finanzas
- Depto. Patentes Comerciales
- Dir. del Tránsito
- Depto. Parques y Jardines
- 17º Comisaría de Carabineros
- RR.PP. y Prensa
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes
- Juzg. Policía Local (2)
- Depe - Depeo
- DM